001

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO Nº 010-2016-CVH-PD

Huampaní, 07 de junio de 2016.

El Dicio N° 00777-2016/MINEDU/SG, de fecha 16 de mayo de 2016 de la Secretaría del MINEDU y el Informe N° 075-2016-CVH-GG-OAL, de fecha 03 de junio de 2016 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se convocó a Elecciones Generales el 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y Representantes peruanos ante el Parlamento Andino, de cuya consecuencia se realizará un cambio de gobierno y consiguientemente de gestión en el Poder Ejecutivo;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la misma que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares, de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que el sub numeral 6.3 del numeral 6. Disposiciones Generales de la Directiva acotada, señala que la Comisión de Transferencia de Gestión está conformada por el Grupo de Trabajo designado por la Autoridad saliente o encargada y por el Equipo Revisor designado por la autoridad entrante y por la gestión del gobierno proclamado, con la finalidad de verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el informe para la transferencia de gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, se aprueban los "Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016", que tiene por objeto regular el procedimiento y las formalidades que deben adoptar los Ministerios y Entidades Públicas durante la transferencia de gestión, al gobierno electo para el periodo 2011-2016:

Que, el artículo 5° de los lineamientos mencionados, establece que las Entidades Públicas del poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe para la transferencia de gestión, de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;



RESIDENCIA DIRECTORIO





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO Nº 010-2016-CVH-PD

002

Que, asimismo, el citado artículo señala que el informe para la transferencia de gestión es suscrito por el titular de la entidad y comprende la gestión desde el 29 de julio del 2011 hasta el 30 de junio del 2016, debiendo las entidades públicas adscritas a un ERIO DE EDISactor elevar los informes de transferencia de gestión al despacho ministerial a más tardar el día 07 de julio de 2016;

PRISIDENCIA DE Z DIRECTORIO Que, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe torial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2011-2016, el mismo que clonal referencia de Gestión del Ministerio de Educación, según lo normado por la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD;



De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní; el Decreto Supremo Nº 022-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo; y la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional":

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Grupo de Trabajo del Centro Vacacional de Huampaní encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2011-2016, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El Gerente General del Centro Vacacional de Huampaní, representante titular y quien lo preside.
 - Ledy Sori Lino Carpio, como representante alterna.
- El Director de la Oficina de Administración y Finanzas, representante titular. Miguel Solanos Ríos, representante alterno.
- La Directora (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, representante titular, quien actuará como Secretaria Técnica. Jeanette Valera Guzman, representante alterna.
- El Director de la Oficina de Asesoría Legal, representante titular. María Carolina Millán Zuzunaga, representante alterna. Mónica Orozco Ríos, representante alterna.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor a un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de la presente Resolución y el periodo de funciones será como máximo hasta el 28 de julio de 2016.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el informe institucional para la transferencia de gestión del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.
- b) Forma parte de la Comisión de transferencia de gobierno, por el periodo 2011-201, de acuerdo a lo regulado por la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD Lineamientos Preventivos para la transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, aprobada con Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO Nº 010-2016-CVH-PD

003

- c) Proponer proyectos normativos complementarios, necesarios para cumplir con los objetivos del presente dispositivo legal.
- d) Otras que sean dispuestas por la Titular de la Entidad.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo constituido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, formará parte de la Comisión de Transferencia de Gestión del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, debiendo ejercer las funciones detalladas en la citada Directiva.

Artículo 5°.- El Grupo de Trabajo podrá solicitar a los unidades orgánicas del Centro Vacacional Huampaní, la participación, documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- La Gerencia General notificará copia de la presente Resolución Ministerial a las unidades orgánicas del Centro Vacacional de Huampaní y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 7°.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CVH, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA PRESIDENTE DE DIRECTORIO



